

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

MODIFICACION 6 AL CONTRATO NÚM. FDLC-CPS-472-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y MIGUEL AUGUSTO FLÓREZ ORTIZ.

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	MIGUEL AUGUSTO FLÓREZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	CC: 1.022.362.455
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE TRAMITAN EN LA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA REFERENTES AL ESPACIO PÚBLICO.
VALOR INICIAL	28.000.000
VALOR EJECUTADO REFLEJADO EN EL SECOP II	\$ 20.720.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	5 MESES
FECHA DE INICIO	18 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 DE JUNIO DE 2026

La presente modificación se fundamenta en la solicitud remitida por **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**, alcaldesa local de la Candelaria, en su calidad de supervisora del contrato, solicitó la adición y prórroga **FDLC-CPS-472-2025.**, consistente en prorrogar el plazo de ejecución del contrato , por un término de **DOS (2)** meses, así como realizar la adición al valor del mismo, por la suma de **ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.200.000) MCTE.**, la cual justifica de la siguiente manera:

De acuerdo con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, se encuentra registrado el Proyecto 2773: ESPACIO PÚBLICO PARA TODOS EN EL CORAZÓN DE BOGOTÁ, cuyo objeto es: Construir confianza entre las ciudadanas y los ciudadanos y sus instituciones para Consolidar a la localidad de La Candelaria como una zona segura; donde todos sus habitantes (en particular las poblaciones con especial protección) puedan vivir sin miedo, desplazarse, interactuar y disfrutar del espacio público sin limitaciones, ni restricciones, salvo las que señalen las leyes. Lo anterior a partir de la garantía del ejercicio de los derechos fundamentales acompañados de una respuesta efectiva de las autoridades frente a conductas que pongan en riesgo la vida, el patrimonio público, privado y comunitario de la localidad.

La Alcaldía Local de la Candelaria ha venido dando cumplimiento a las metas asociadas mediante el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-472 de 2025 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS

Código: GCO-GCI-F177

Versión: 01

Vigencia: 07 de septiembre de 2022

Caso HOLA: 263596

Página 2 de 2



MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

MODIFICACION 6 AL CONTRATO NÚM. FDLC-CPS-472-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y MIGUEL AUGUSTO FLÓREZ ORTIZ.

PROFESIONALES AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE TRAMITAN EN LA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA REFERENTES AL ESPACIO PÚBLICO, dicho contrato a la fecha ha cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas.

De conformidad con lo anterior se hace necesario adicionar por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE y prorrogar por el término de DOS (02) MESES, teniendo en cuenta que para la entidad persiste la necesidad inicial que dio origen al contrato y se hace necesario adicionar y prorrogar con el fin de dar continuidad a la ejecución de las actividades que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto enunciado y alcanzar los fines del Plan de Desarrollo Local.

Una vez realizado el análisis técnico a la solicitud, la supervisión concluyó que:

En tal sentido se hace necesario contar con un apoyo idóneo que contribuya a la promoción de la convivencia ciudadana en la Localidad de La Candelaria mediante la implementación de acciones formativas diferenciales y procesos pedagógicos que fortalezcan la cultura ciudadana y la resolución pacífica de conflictos, acompañe los procesos de movilización ciudadana y atienda las situaciones de riesgo para la convivencia, así como para generar espacios de interlocución con juntas de acción comunal, comités de convivencia, colectivos urbanos y agrupaciones comunitarias, apoye en la apropiación social de los espacios colectivos y en la difusión de la oferta institucional, además del acompañamiento en jornadas barriales y actividades pedagógicas orientadas al respeto, la corresponsabilidad y la construcción de confianza entre los habitantes, actividades de recuperación de espacio público, elabore informes de gestión y sistematización, y asista a reuniones y espacios institucionales convocados por la Alcaldía Local.

De acuerdo con la justificación mencionada y en razón a que no existe personal en la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno que pueda desarrollar las actividades necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos enmarcados, resulta conveniente adelantar la modificación contractual para dar continuidad a la ejecución de dichas actividades, y así dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Local mediante la prestación de servicios eficaces, eficientes y oportunos a la comunidad, mejorando los procesos y procedimientos que atañen.

Conforme con lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la **MODIFICACION NO 6 ADICIÓN Y PRÓRROGA** del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLC-CPS-472-2025**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN Y PRÓRROGA: Adicionar y Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLC-CPS-472-2025**, adicionando **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.200.000) MCTE** y el término de **DOS (2) MESES** por lo que el plazo de ejecución del contrato queda en **SIETE (7)** y por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (39.200.000)** teniendo como nueva fecha de terminación el día **NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2026**.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES**MODIFICACION 6 AL CONTRATO NÚM. FDLC-CPS-472-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y MIGUEL AUGUSTO FLÓREZ ORTIZ.**

CLÁUSULA SEGUNDA– GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar y actualizar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **FDLC-CPS-472-2025** tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efectos, en cuanto no sean contrarios a la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **FDLC-CPS-472-2025**, se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes.

Para su constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II.